

19. De la información consignada, se advierte que, si bien los sentenciados interpusieron un recurso de queja –se entiende, ante la inadmisibilidad de su recurso de casación–, este hecho no desvirtúa en un ápice la configuración de la causal de suspensión de autos, por cuanto, como ya se sostuvo, la norma que la establece solo exige que la sentencia condenatoria, que impone pena privativa de la libertad por delito doloso, haya sido expedida en segunda instancia por el órgano judicial competente.

20. Al respecto, conviene recordar que, mediante la Resolución N° 0084-2016-JNE, de fecha 10 de febrero de 2016, se dejó sin efecto, provisionalmente, la credencial que se le otorgó, en su oportunidad, a José Antonio Palomino Aguilar, otrora alcalde de la Municipalidad Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, a pesar de que se encontraba pendiente de pronunciamiento un recurso formulado ante la Corte Suprema de Justicia de la República.

21. De modo similar, en la Resolución N° 0426-2018-JNE, de fecha 25 de junio de 2018, se dispuso la suspensión de José Vicente Pachas Bautista, entonces regidor del Concejo Distrital de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, a pesar de que estuvo pendiente de resolución judicial el recurso de casación presentado ante la instancia suprema de justicia ordinaria, en el marco del proceso penal que se seguía en su contra.

22. En lo concerniente al argumento de que la suspensión se declara con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los regidores –requisito establecido por ley para declarar la vacancia–, también debe desestimarse, porque en reiterada jurisprudencia (Resoluciones N° 196-2014-JNE, del 13 de marzo de 2014, N° 494-2013-JNE, del 28 de mayo de 2013, N° 0688-2012-JNE, del 24 de julio de 2012) se ha dispuesto que, para la adopción de un acuerdo que aprueba la suspensión de un alcalde o regidor, solo se requiere de la mayoría simple, es decir, el voto favorable de la mitad más uno del número de miembros que concurran a la sesión de concejo.

23. Finalmente, en lo relativo al argumento de que el acta de la sesión de concejo no cuenta con el voto del alcalde de la comuna, por lo que resultaría nulo, debe señalarse que, si bien dicho documento pudo haber sido redactado sin considerar algún requisito de forma, debe considerarse que el artículo 14, numeral 14.2, acápite 14.2.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, como aquellos “cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes”, ameritan ser conservados en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales.

24. Por consiguiente, en el presente caso, está plenamente acreditado que sobre los regidores en cuestión pesa una sentencia judicial emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, hecho que, además, constituye una causal de suspensión de comprobación netamente objetiva prevista en la ley, por cuanto se trata de un mandato dictado por un juez competente, en doble instancia, en el marco de un proceso judicial regular y en aplicación de la ley penal pertinente.

25. En tal sentido, es un hecho irrefutable que Teresa de Jesús Aguilar Ballarte y Milton Colbert Minchola Merino están incurso en la causal de suspensión, prevista en el numeral 5 del artículo 25 de la LOM. Por tal motivo, se debe proceder conforme a la decisión adoptada en el Acuerdo de Concejo N° 33-2019-MDVLH, de fecha 16 de octubre de 2019, que aprobó la suspensión de las referidas autoridades, y dejar sin efecto, de manera provisional, las credenciales que se les otorgó como regidores del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, en tanto se resuelva su situación jurídica.

26. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a los candidatos no proclamados de la organización política Alianza para el Progreso, Julio Eriberto Rodríguez Olivares, identificado con DNI N° 18036871, y Elia

Yesenia Salinas Benites de Castillo, identificada con DNI N° 18165161, para que asuman, de modo provisional, los cargos de regidores del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, en tanto se resuelve la situación jurídica de los regidores suspendidos.

27. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 11 de diciembre de 2018, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Teresa de Jesús Aguilar Ballarte y Milton Colbert Minchola Merino, regidores del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 50-2019-MDVLH, de fecha 28 de noviembre de 2019, que declaró improcedente el recurso de reconsideración que formularon en contra del Acuerdo de Concejo N° 33-2019-MDVLH, del 16 de octubre de 2019, que aprobó su suspensión por la causal de sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, prevista en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, las credenciales otorgadas a Teresa de Jesús Aguilar Ballarte y Milton Colbert Minchola Merino, en el cargo de regidores del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en tanto se resuelve su situación jurídica.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Julio Eriberto Rodríguez Olivares, identificado con DNI N° 18036871, y Elia Yesenia Salinas Benites de Castillo, identificada con DNI N° 18165161, para que asuman, provisionalmente, el cargo de regidores del Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en tanto se resuelve la situación jurídica de Teresa de Jesús Aguilar Ballarte y Milton Colbert Minchola Merino, para lo cual se les otorgará las respectivas credenciales que los faculte como tales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

1846649-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Prorrogan vigencia de la plaza transitoria de Fiscal Superior, creada mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCAL SUPREMOS  
N° 001-2020-MP-FN-JFS**

Lima, 15 de enero de 2020

## VISTO:

El oficio N° 000809-2019-MP-FN-PJFSLALIBERTAD emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, adjuntando los informes N° 324-2019-MP-FN-OPP-LALIBERTAD y N° 000254-2019-MP-FN-APH-LALIBERTAD, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016, se creó en el Distrito Fiscal de La Libertad, una (01) plaza transitoria de Fiscal Superior, hasta el 31 de diciembre de 2016; y, que fue solventada con la transferencia de los recursos económicos de una (01) plaza de Fiscal Provincial asignada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad y con saldos del presupuesto del año 2016 de la Unidad Ejecutora del mencionado Distrito Fiscal.

Por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 174-2016-MP-FN-JFS de fecha 29 de diciembre de 2016, se prorrogó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la vigencia de la plaza fiscal transitoria creada mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016; a través de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 187-2017-MP-FN-JFS de fecha 20 de diciembre de 2017, se vuelve a prorrogar la vigencia de la referida plaza fiscal transitoria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; y, posteriormente por Resolución N° 001-2019-MP-FN-JFS de fecha 07 de enero de 2019, se continúa con la vigencia de la prórroga de la plaza fiscal transitoria, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En ese sentido, a través del oficio del visto, la abogada Carla Aurora León Aguilar, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad solicita la continuidad de la plaza transitoria de Fiscal Superior creada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016, sustentando su pedido con el Informe N° 324-2019-MP-FN-OPP-LALIBERTAD de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Distrito Fiscal de La Libertad –el cual señala que para la continuidad de la plaza fiscal transitoria, se ha tomado como base la ejecución del ejercicio fiscal 2019 y lo programado por parte del órgano ejecutor para el año 2020 en el Mnemónico, dado que se considera como PIA 2020; por lo que, dicha plaza se afecta con cargo al presupuesto del Mnemónico 0002 según estructura funcional programática vigente para el 2020 y bajo dicho escenario se puede visualizar que existen los recursos presupuestarios suficientes a nivel de específicas de gasto y Mnemónico 0002 (Fiscalías Superiores), que permitirían financiar la continuidad de la plaza en mención-; y, con el Informe N° 000254-2019-MP-FN-APH-LALIBERTAD del Área de Potencial Humano del Distrito Fiscal de La Libertad, que considera que se debe seguir el mismo tratamiento y predictibilidad aplicada en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, concluyendo que es sostenible la continuidad de dicha plaza fiscal, habiendo tenido presente para ello, el PIA asignado para el 2020, su incorporación en el Presupuesto Analítico de Personal, la gestión de registro AIRHSP y su naturaleza de gasto rígido, continuo e ineludible.

Consecuentemente, estando a que subsiste la necesidad que motivó la prórroga de la plaza fiscal transitoria indicada en los párrafos precedentes; y, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de La Libertad, así como el Área de Potencial Humano de la misma Unidad Ejecutora, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 5669 adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2020, previo debate y deliberación, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, prorrogar a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la plaza transitoria de Fiscal Superior que se encuentra en funcionamiento a la fecha, creada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 5669, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de la plaza transitoria de Fiscal Superior, creada mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1846370-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban modelo definitivo de la Cédula de Sufragio para la Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000012-2020-JN/ONPE

Lima, 15 de enero del 2020

VISTOS: el Oficio N° 06919-2019-SG/JNE, de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000001-2020-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000137-2020-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000012-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000020-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 0138-2019-JNE publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el día domingo 16 de febrero de 2020;

De acuerdo al literal c) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el referéndum y/o consulta vecinal con fines de demarcación territorial, se realiza a través del voto ciudadano; siendo organizado y conducido por los organismos del sistema electoral. Asimismo, el artículo 23 del mencionado Reglamento, señala que el proceso de consulta vecinal se encuentra regulado por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), en lo que resulte aplicable;

Según el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos